

**REGULARIZA CONTRATACIÓN
DIRECTA Y AUTORIZA PAGO QUE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 297 ,

SANTIAGO, 11 MAY 2017

VISTOS: Lo dispuesto en las Leyes N° 18.575, 19.886 y 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el decreto ley N° 211 de 1973; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 753 de 2013, y 226 de 2014, ambas de la Fiscalía Nacional Económica, y

CONSIDERANDO:

1° Que, para el cumplimiento de sus funciones de velar por la libre competencia en los mercados, la Fiscalía Nacional Económica requiere contratar asesorías legales especializadas en el marco de las atribuciones que le confiere el Decreto Ley N° 211 de 1973.

2° Que, en el marco de la Consulta de Farmacia Cruz Verde S.A. sobre Merchant Discount de Transbank S.A., Rol NC N° 435-16 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, por razones de servicio, la Fiscalía estimó necesario disponer de una asesoría jurídica en aspectos constitucionales y opinión relacionada con la estrategia para impulsar recomendación sobre Transbank.

3° Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se ha constatado que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la forma requerida por esta Fiscalía, por lo cual no es posible que la contratación se realice por este mecanismo;

4° Que, la Sociedad Balbontín Linazasoro y Cía. Limitada es una sociedad de profesionales altamente especializados en temas jurídicos, que reúne condiciones de solvencia e idoneidad profesional para cumplir el cometido que requiere esta Fiscalía.

5° Que, la asesoría prestada por la sociedad mencionada, a través del abogado Jorge Correa Sutil, abordó las materias

que le fueron encomendadas, y cumplió con todos los requisitos formales y materiales exigidos;

6° Que, el servicio prestado por la Sociedad se refiere a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía, lo que configura la causal de contratación directa prevista en el art. 8 letra g) de la Ley 19.886 y art. 10 N° 7 letra d) del decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de dicha Ley;

7° Que, en virtud del principio retributivo, la Administración del Estado no podrá beneficiarse de servicios prestados, sin que medie la respectiva retribución pecuniaria, no siendo obstáculo para ello, la circunstancia de no haberse dictado previamente los respectivos actos administrativos que aprueben la contratación referida, y que de no pagarse estos servicios se produciría un enriquecimiento sin causa en beneficio del Estado, toda vez que el servicio fue efectivamente prestado;

8° Que, en estas circunstancias, procede regularizar el pago de los servicios prestados por la Sociedad, teniendo en consideración que la asesoría se prestó efectivamente de conformidad y en las condiciones requeridas por esta Fiscalía;

9° Que, para tales efectos, la Sociedad Balbontín Linazasoro y Cía. Ltda., Rut Nro. 78.369.100-0, ha emitido a esta Fiscalía la boleta de honorarios Nro. 009216 de fecha 21 de abril de 2017, por un valor total de \$1.366.276.- (un millón trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos) impuestos incluidos;

10° Que, conforme con lo anterior, y considerando que existe disponibilidad presupuestaria para pagar dicho servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° REGULARÍCESE la contratación del servicio de asesoría con la Sociedad Balbontín Linazasoro y Cía. Ltda., Rut Nro. 78.369.100-0, domiciliada en Huérfanos N° 863 Of. 901, Santiago, y entiéndase efectuada mediante la modalidad de trato directo, en virtud de lo dispuesto en las causales de trato directo previstas en el artículo art. 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y art. 10 N° 7 letra d) del decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de dicha ley.

2° AUTORÍZASE el pago de la boleta de honorarios Nro. 009216 de fecha 21 de abril de 2017, por un valor total de

\$1.366.276.- (un millón trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos) impuestos incluidos, emitida por la sociedad antes mencionada, correspondiente a la asesoría en aspectos constitucionales para la Fiscalía Nacional Económica.

3° IMPÚTESE el gasto que se origine por los servicios que se ha hecho referencia en el numeral primero, al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999 "Otros" del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica del año 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Fiscal Nacional Económico

  
ISC/PCA/AAM/LBA



ANA AZAR DÍAZ
JEFA DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN